

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGAN LAS MEDIDAS TOMADAS AL INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA RELACIONADAS CON LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID – 19.

La Contralora Municipal de Barrancabermeja Encargada en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO

Que el inciso sexto del artículo 267 de la Constitución Nacional preceptúa, que las Contralorías son entidades de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal.

Que el inciso sexto del artículo 272 de la Constitución Nacional dispone, que Los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad.

El numeral 2 del artículo 95 de la Constitución Política de Colombia reza, que es deber de las personas y ciudadanos colombianos, obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

El artículo 49 de la Constitución Política de Colombia señala, que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que el Artículo 598 de la ley 9 de 1978 ordena a toda persona velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competente.

Que el 11 de Marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud OMS, declaró el virus de coronavirus COVID – 19 como pandemia.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió el Decreto 385 del 12 de Marzo de 2020, mediante el cual declaró emergencia sanitaria en el territorio nacional por causa del Coronavirus COVID – 19.

Que el Gobernador de Santander expidió el Decreto 0192 del 13 de Marzo de 2020, a través del cual declaró emergencia sanitaria en el Departamento de Santander con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus COVID – 19.

Que el 16 de marzo de 2020, el Alcalde Municipal de Barrancabermeja, a través del decreto 075, declaró en el municipio de Barrancabermeja la situación de riesgo y calamidad pública que da lugar a una emergencia sanitaria.

Que a través del decreto 076 del 16 de marzo de 2020, el Alcalde Municipal de Barrancabermeja, declaró el toque de queda en el municipio de Barrancabermeja a partir del 17 de Marzo de 2020 en el horario de las 10:00 pm hasta las 4:00 am de manera indefinida.

Que el Gobierno Nacional expidió el decreto 420 del 18 de Marzo de 2020, a través del cual fijó parámetros para la expedición de normas de orden público a raíz del COVID 19 en el territorio nacional.

Que el Gobernador de Santander expidió el Decreto 0201 del 19 de marzo de 2020, mediante el cual declaró toque de queda en el departamento de Santander, hasta las 4:00

pm del 24 de Marzo de 2020, medida que posteriormente se extendió hasta las 12:00 de la media noche de este mismo día.

Que el 19 de Marzo de 2020, a través del decreto 080, el Alcalde Municipal de Barrancabermeja, ordenó limitar el tránsito de vehículos y personas en el municipio desde el 20 de Marzo de 2020 hasta la media noche del 23 de Marzo de 2020.

Que a través del decreto 457 del 22 de Marzo de 2020 el presidente de la republica ordenó el aislamiento preventivo obligatorio a todas las personas habitantes de Colombia a partir de las 00:00 horas del 25 de Marzo de 2020 hasta las 00:00 horas del 13 de Abril de 2020.

Que mediante el decreto 531 del 8 de Abril de 2020 el presidente de la republica ordenó ampliar el término del aislamiento preventivo obligatorio expuesto en el párrafo anterior, hasta las 00:00 horas del 27 de Abril de 2020.

Que teniendo en cuenta la grave situación sanitaria producto de la pandemia del Covid – 19 que acontece en el país y la normativa expedida por el Presidente de la Republica, el ente de control, procederá a ampliar el plazo de las medidas tomadas a través de la resolución 050 del 24 de Marzo de 2020 conforme la fecha ya señalada.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar el término de las medidas adoptadas al interior de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja mediante la resolución 050 del 24 de Marzo de 2020 hasta las 00:00 horas del 27 de Abril de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición hasta las 00:00 horas del 27 de Abril de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barrancabermeja, a los ocho (08) días del mes de Abril de 2020.


SANDRA PAOLA LEÓN DIAZ
Contralora Municipal de Barrancabermeja Encargada

Proyectó: Kelly R.
Asesora Externa

Revisó: Jose Santamaria
Secretario General